INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN 5 DE MAYO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN BADAJOZ POR LA QUE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, EN PROCEDIMIENTO DE **CONCESIÓN DIRECTA**, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE "**GARANTÍA DE RENTAS**", DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO. **EJERCICIO 2025.**

El Programa de Fomento del Empleo Agrario se encuentra regulado por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, como norma particular de este Programa propio del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE).

Asimismo, los artículos 41 a 46 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo determinan los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

También resulta aplicable a este Programa la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del SEPE, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la citada orden son las que figuran en su Anexo, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo. En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 3 «oportunidades de empleo», es objeto de subvención el Programa P05 de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Además de lo anterior, la disposición adicional quinta de la mencionada orden, establece determinadas condiciones relativas al procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales en zonas agrarias deprimidas del Programa de Fomento del Empleo Agrario del SEPE.

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos consistentes en actuaciones tanto de obras como de servicios de interés general y social y de garantía

Avda. de República Dominicana, nº 10
06011 BADAJOZ
Teléfono: 924 224270
Fax: 924 243032
Correo electrónico:
Badajoz.dp@sepe.es

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de rentas se realizará, excepcionalmente, mediante el procedimiento de concesión directa establecido en la letra i) del artículo 2.1 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de acuerdo a la letra a) del apartado 4 de la disposición adicional quinta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, puesto que han quedado suficientemente acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública.

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto por la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del SEPE, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, la cual ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha **11 de mayo de 2024.**

En la instrucción undécima de la citada Resolución se dispone la derogación de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999, por la que se desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

En virtud de lo dispuesto, mediante la presente resolución se aprueba la presente convocatoria pública de subvención a las corporaciones locales, mediante procedimiento de concesión directa, destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social y de garantía de rentas, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la citada Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, así como en la Instrucción segunda.2 de la citada Resolución de 17 de abril de 2024, la presente resolución se dicta por la persona titular de la Dirección General del SEPE mediante delegación a la persona titular de la Dirección Provincial de Badajoz, como órgano competente para resolver, conforme a la vigente Resolución de 23 de noviembre de 2023, del SEPE, sobre delegación de competencias.

De conformidad con lo anterior, se dictan las siguientes

DISPOSICIONES

Primera. Objeto y entidades beneficiarias

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concesión directa, los costes laborales para la contratación de las personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta ajena Agrario de la Seguridad Social, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social y de **"Garantía de Rentas"**, cuya finalidad sea complementar el mantenimiento de las rentas de esas personas trabajadoras en épocas de mayor

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

desempleo estacional a través de la distribución de empleo en aquellos proyectos que cumplan los requisitos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, a ejecutar por las corporaciones locales de la provincia de Badajoz, en el ámbito de su competencia, por sí mismas o en régimen de adjudicación, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997.

Los proyectos objeto de subvención podrán modularse en fases consecutivas, que puedan ejecutarse con financiación subvencionable o de la propia corporación en otros momentos temporales, siempre que la fase anterior esté terminada y justificada debidamente.

Podrán participar en el PFEA tanto las personas desempleadas como las trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los períodos de inactividad.

No podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellas entidades en quien concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del Presupuesto de Gasto del SEPE en Badajoz para 2025, estableciéndose la cuantía máxima en 27.360.304,47 €.

Los importes no afectados y los remanentes producidos, por cualquier causa, en la convocatoria para subvencionar proyectos de interés general y social generadores de empleo estable 2025, se podrá destinar a incrementar los fondos provinciales destinados a proyectos del programa de Garantía de Rentas siempre que se acuerde por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Badajoz.

Tercera. Presentación de Solicitudes. Tramitación a través de SEDE del SEPE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse mediante cumplimentación de un formulario estandarizado disponible en la sede electrónica del SEPE, en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria, quedando excluidas todas aquellas solicitudes que no sean presentadas por este medio:

https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html

La solicitud recogerá, al menos, los siguientes datos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) Número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

c) Número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo, cuyos costes se subvencionarán con cargo a los créditos de este Programa, y porcentaje que representa sobre el total de las personas trabajadoras a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

d) Coste total presupuestado de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

e) Coste total presupuestado de la mano de obra (con cargo a la subvención solicitada al SEPE o con otra financiación).

f) Coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas a subvencionar referidas a costes salariales y de cotización.

g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

h) Subvención que se solicita al SEPE, que podrá ser igual o inferior a los costes salariales y de cotización de las personas trabajadoras desempleadas a contratar acordados por la Comisión Provincial de Seguimiento, a los efectos de asegurar un trato retributivo homogéneo a las personas trabajadoras en el Programa, teniendo en cuenta el convenio o normativa laboral de aplicación en el momento de la solicitud.

En concreto, y de forma orientativa, el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz aprobado para el año 2024 (DOE nº 244 de 22/12/2023) aplica las siguientes cuantías:

- Coste diario de Oficial de 1ª: 69,64 €
- Coste diario de Peón Ordinario: 65,43 €

GRUPO Y CATEGORIA			CÓMPUTO	Salariales		Extrasalarial	Salario	Gratificaciones Extraordinarias		Indenmización 7%	Costes salario TOTAL ANUAL-DIARIO	Costes Seguridad Social	TOTAL
				Salario Base	Plus Asistencia	Plus Distancia	**Plan de Pensiones**	Jun. y Dic. Completa	Vacaciones 30 días				
VIII	**Oficial de 1ª**	**2024 (DOE 244)**	Mensual	1.087,82	243,69	121,87	18,60	1.380,45	1.380,45	3,86	20.128,47		
			Diario	36,26	11,60	5,80	0,62	7,67	3,83	3,86	**69,64**	26,73	**96,37**
XII	**Peón Ordinario**	**2024 (DOE 244)**	Mensual	1.028,47	210,81	121,87	17,45	1.330,71	1.330,71	3,64	18.964,83		
			Diario	34,28	10,04	5,80	0,58	7,39	3,70	3,64	**65,43**	25,11	**90,54**

i) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de las personas trabajadoras.

j) Modalidades de contratación y número de personas trabajadoras afectadas por cada modalidad.

La presentación de la solicitud por Sede electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a través de este medio a lo largo de la tramitación del expediente.

Todos los documentos a presentar serán firmados electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La solicitud estará acompañada, como mínimo, por la siguiente documentación:

a. **Memoria de la obra o proyecto técnico,** que incluya descripción gráfica (fotografía y/o planos) y presupuesto de la obra. *"S13"*

b. **Certificados**: **(se rellenarán en un único documento "S")**:

- Del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención. *"S1"*
- Del órgano competente de la entidad solicitante en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la corporación y acreditante de que el Ayuntamiento no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones. *"S2"*
- Del órgano competente de la entidad solicitante consignando que si percibiese alguna otra subvención para la mano de obra, el total de las subvenciones percibidas, conjuntamente con la subvención del SEPE, no supera el coste total de la contratación incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. *"S3"*
- Certificación del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, autorización expresa para que la Dirección Provincial del SEPE de Badajoz recabe directamente de los organismos competentes la emisión de dichos certificados. *"S4 y S5"*
- Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario. *"S6"*
- Del órgano competente de la entidad solicitante que acredite la titularidad municipal del terreno/edificio donde se desarrollen las obras objeto de subvención, o su plena disponibilidad sobre los mismos, cuando su titularidad sea de otra administración pública. *"S10"*
- De la Corporación Local, de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación. *"S20"*
- Acreditación, con carácter previo al inicio de la obra, sobre la necesidad o no de obtención de autorización/es sectorial/es previas a la ejecución de la actuación. *"S15"*

c. **Documentación complementaria:**

Cualquier tipo de licencia o permiso de actuación por parte de cualquier administración pública que sea necesaria para la realización de la obra. Si bien será suficiente con la solicitud de concesión realizada al Organismo afectado para el trámite de solicitud de subvención del PFEA, se deberá tener en cuenta los plazos de concesión del Organismo de que se trate, ya que, para proceder al pago de la subvención solicitada

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

se deberá contar con la licencia o permiso definitivo junto con la justificación del cumplimiento de las condiciones que se impongan para la misma.

Examinada por la Dirección Provincial la solicitud y el resto de documentación, si ésta estuviese incompleta, o si la documentación fuese insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Requisitos para la selección de obras y servicios objeto de subvención.

Las obras y servicios a realizar con base en la presente Convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales de acuerdo con lo establecido en el *Capítulo III* del *Título II* de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* modificada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*.

   En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá que son competencias de las Corporaciones Locales cuando sean ejecutadas por éstas en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el Ministro del Interior.

b) Que se trate de proyectos de obras y servicios de interés general y social.

c) Que la ejecución de las obras o de los servicios las realicen las entidades solicitantes en régimen de administración directa, o bien por las empresas a las que se adjudique su ejecución.

d) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

e) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos sea como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma.

f) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

g) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE para la realización de la obra o servicio, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

h) Que la ejecución de las obras no coincida temporalmente con las fechas determinadas por la Comisión Regional de Seguimiento para las campañas agrícolas de cada localidad.

i) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año **2025,** y que pueda ser ejecutada en su totalidad antes del 30 de septiembre de **2026**.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

j) Que los proyectos tengan los permisos o licencias de actuación por parte de la Administración Pública competente que sean necesarios para la realización de la obra.

k) Los terrenos y/o edificios donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de titularidad pública o con plena disponibilidad sobre los mismos por parte de la Corporación Local solicitante.

Quinta. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación necesaria, se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOE, y finalizará el día **6 de junio de 2025**, no admitiéndose las solicitudes que tengan entrada fuera de dicho plazo.

Sexta. Instrucción y Resolución.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de acuerdo con el proyecto presentado por cada entidad. Se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Provincial del SEPE las examinará para determinar aquellas que cumplen los requisitos generales establecidos en el punto Cuarto.

Recabados los informes preceptivos y no vinculantes sobre el cumplimiento de requisitos de los proyectos a los respectivos Consejos Comarcales, el Director Provincial del SEPE hará propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento para la afectación del crédito a los proyectos que considere adecuados al Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Una vez aprobada la afectación del crédito, la Dirección Provincial del SEPE de Badajoz, por delegación de la Dirección General del Organismo, resolverá y notificará la resolución de concesión de estas subvenciones, con el límite de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Resolución administrativa será motivada y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Relación de la/s obra/s o servicio/s aprobado/s.

b) Denominación del proyecto.

c) Tiempo de realización, así como fecha estimada de inicio y duración del proyecto.

d) Cuantía de la subvención a otorgar.

e) Localización geográfica de la realización de la obra o servicio.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El importe de las ayudas o subvenciones concedidas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la contratación ni el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La Resolución no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad, con el *artículo 82.uno.4.a)* de la *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*, por lo que contra la misma se podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos recogidos en los *artículos 121* y *122* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Séptima. Procedimiento para la selección y contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

1. Con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, las corporaciones locales o, en su caso, las entidades adjudicatarias deberán solicitar al Servicio Público de Empleo competente la identificación de las personas trabajadoras, mediante oferta genérica de la oficina de empleo, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social.

Se incluirá, siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad.

La preselección de personas trabajadoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el SEPE y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo particularmente dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección 5ª del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

En todo caso, el servicio público de empleo promoverá, en aplicación del artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

Además, en la oferta genérica de la oficina de empleo de la que parten las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberá constar, hasta un máximo de dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para no cualificadas.

2. Una vez hecha la selección, la entidad beneficiaria o la empresa adjudicataria contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuándo la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuándo se formalice a tiempo parcial. Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y deberán ser registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo quedar identificado el código asignado al expediente de concesión de subvención en la aplicación informática.

3. En el caso de baja de algunas de las personas trabajadoras, antes de la finalización de la obra, se sustituirán por otras de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de Empleo de la manera anteriormente descrita.

Octava. Inicio de las Obras o servicios.

La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención, o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, comunicándolo en los términos definidos en la convocatoria a efectos del abono del anticipo de la subvención, siendo que de lo contrario se resolverá la pérdida de derecho al cobro de la subvención en los términos del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Resolución de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Si por las causas recogidas en el primer párrafo de este apartado no se pudiera cumplir con el plazo de 30 días naturales sobre la fecha prevista de inicio, se deberá solicitar su aplazamiento a la Dirección Provincial del SEPE, antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección Provincial del SEPE resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobarán nuevos plazos de inicio de la obra o servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.

Bajo ningún concepto se iniciará la obra hasta que no se dicte y comunique la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.

Una vez dictada Resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal el inicio de la actividad cumplimentando y presentando en sede electrónica del SEPE, en el plazo de 10 días naturales desde el inicio, el documento de certificación de inicio de obra, junto con los documentos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no ha permitido autorización para recabarlos.

La finalización de las obras o servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y como máximo, antes del 30 de septiembre de 2026.

En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del SEPE la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas

Novena. Pago de la subvención.

Recibido el certificado de Inicio de Obra, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, antes de la fecha límite para enviar a fiscalización previa los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a las Intervenciones Delegadas y Regionales y Territoriales, que prevea la orden ministerial u otra norma que regule las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria remitirá, en el plazo de diez días naturales, la certificación de la recepción de los fondos librados mediante transferencia (carta de pago).

Décima. Modificaciones de proyecto.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la resolución si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no se dañen derechos de tercero, y como máximo un mes antes de la finalización del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del SEPE, en los términos que en la misma se establezcan.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del SEPE al menos un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la obra o servicio y, en todo caso, con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado.

Dicha Dirección Provincial resolverá sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de su solicitud, previa comunicación y visto bueno de la Comisión Provincial o Regional de Seguimiento.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La corporación local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Administración, siempre que dichas modificaciones y adecuaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención, y hayan sido solicitadas al menos **un mes** antes de que concluya el plazo para la realización de la obra o servicio, y en todo caso con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el SEPE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el hecho de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- A efectos de difusión pública, al ser una subvención, deberá cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 31.4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Para ello se identificarán convenientemente, las actividades, obras o servicios que se realicen cuyos costes salariales y de seguridad social son subvencionados por el SEPE como parte del Programa de Fomento del Empleo Agrario por cada municipio o entidad local. Todo ello sin perjuicio de eventuales obligaciones si las acciones fuesen cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa establecidas en las leyes de transparencia de las comunidades autónomas que pudieran ser de aplicación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la LGS, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cuatro años en caso de bienes inscribibles en un registro público.
- Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada, así como justificación de la subvención.

Duodécima. Justificación y control de la subvención.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la Dirección Provincial de Badajoz, a través de la sede electrónica del organismo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio (informe fin de obra), la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. **“J5”**

   Esta memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
- Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo.
- Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
- Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.

Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:

- Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
- Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
- Anexo documental y gráfico (con evidencias del "antes y después de la actuación").

b) **Memoria económica** justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas en el formato informático que se establezca para el procesado de la información. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:

- Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de tales nóminas conforme al modelo suministrado por el SEPE. **"J13"**
- Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material. **"J15"**
- Partes de alta y baja en la Seguridad Social de las personas trabajadoras contratadas, así como partes de IT.
- Justificante de ingreso en el Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimiento del trabajo de las personas contratadas en el programa y su justificante de pago material.
- Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, como sería el caso de que una corporación recibiese subvención para la contratación de otra mano de obra no subvencionada por el SEPE.

Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio deberán ser objeto de comprobación en los **cuatro años siguientes** a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para aquellas subvenciones concedidas por **importe inferior a 60.000 €** se podrá presentar cuenta justificativa **simplificada** al amparo del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Decimotercera. Reintegro de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del SEPE requerirá a la Corporación Local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la resolución de concesión de la subvención previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses que correspondan.

También procederá el reintegro, total o parcial, cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y siendo exigible, además, el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, la fecha de reintegro del principal de la deuda.

No procederá aplicación de intereses para los reintegros del principal basados en la nulidad de la resolución de concesión.

En el caso de incumplimientos parciales, la DP del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha ley.

Conforme establece el art. 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención sin el previo requerimiento del SEPE, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se procederá al cálculo de los intereses de demora generados de acuerdo con los artículos 7.3 y 7.4 de la Resolución de 12 de abril de 2.004, del S.P.E.E. y en relación con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a devolver se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta con número **IBAN: ES37-9000-0009-90-0200000970** del Banco de España en Badajoz, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. La devolución debe especificar el número de expediente asignado del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el SEPE dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Transcurrido el plazo dado en la resolución de reintegro, sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del SEPE procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Sin perjuicio de lo establecido en apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimocuarta. Renuncia a la subvención o anulación de reserva de crédito.

En caso de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, o si no se hubiese emitido resolución de concesión por carencia documental o falta de requisitos imputables a la entidad solicitante para ser considerado beneficiario de la subvención se dictará resolución de archivo de la solicitud. En el supuesto de renuncia de la subvención por parte del beneficiario una vez emitida resolución de concesión, se procederá al cálculo de los intereses de demora en los mismos términos del párrafo anterior.

Aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria quedarán en situación de reserva.

Decimoquinta. Publicidad.

La presente Resolución será remitida por Registro Electrónico a todas las corporaciones locales de la provincia de Badajoz, y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la apertura del procedimiento, con la respectiva publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la LPACAP.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los *artículos 121* y *122* de la *Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
Fdo.- Manuel González Boza

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO 1: ASIGNACIONES MÁXIMAS A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE **"GARANTÍA DE RENTAS"**, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO. **EJERCICIO 2025**.

Localidad	Asignación	Localidad	Asignación	Localidad	Asignación
Acedera	3.600,00 €	Granja de Torrehermosa	150.000,00 €	Ruecas	67.000,00 €
Aceuchal	380.000,00 €	Guadajira	35.000,00 €	Sagrajas	15.000,00 €
Ahillones	277.000,00 €	Guadalperales, Los	10.000,00 €	Salvaleón	165.000,00 €
Alange	43.000,00 €	Guadiana	143.000,00 €	Salvatierra de los Barros	298.000,00 €
Albuera, La	163.000,00 €	Guareña	380.000,00 €	San Benito de la Contienda	34.000,00 €
Alburquerque	215.000,00 €	Haba, La	23.000,00 €	San Francisco de Olivenza	34.000,00 €
Alcazaba	17.000,00 €	Helechal	35.000,00 €	San Jorge de Alor	26.000,00 €
Alconchel	174.000,00 €	Helechosa de los Montes	95.000,00 €	San Pedro de Mérida	40.000,00 €
Alconera	34.000,00 €	Hernán Cortés	82.000,00 €	San Rafael de Olivenza	18.000,00 €
Aldea Cardenchosa	42.000,00 €	Herrera del Duque	126.000,00 €	San Vicente de Alcántara	69.000,00 €
Aldea de la Guarda	4.000,00 €	Higuera de la Serena	84.000,00 €	Sancti-Spiritus	19.000,00 €
Aljucen	4.600,00 €	Higuera de Llerena	104.000,00 €	Santa Amalia	231.000,00 €
Almendral	221.000,00 €	Higuera de Vargas	380.000,00 €	Santa María de la Nava	32.000,00 €
Almendralejo	348.000,00 €	Higuera la Real	107.000,00 €	Santa Marta de los Barros	256.000,00 €
Alvarado	14.000,00 €	Hinojosa del Valle	89.000,00 €	Santo Domingo	2.354,56 €
Arroyo de san Serván	229.000,00 €	Hornachos	380.000,00 €	Santos de Maimona, Los	246.000,00 €
Atalaya	76.000,00 €	Jerez de los Caballeros	146.000,00 €	Segura de León	269.000,00 €
Azuaga	380.000,00 €	Lapa, La	70.000,00 €	Siruela	100.000,00 €
Badajoz	153.000,00 €	Llera	247.204,47 €	Solana de los Barros	355.000,00 €
Balboa	24.000,00 €	Llerena	133.000,00 €	Talarrubias	74.000,00 €
Barbaño	34.000,00 €	Lobón	127.000,00 €	Talavera la Real	205.000,00 €
Barcarrota	292.200,00 €	Magacela	26.000,00 €	Táliga	85.000,00 €
Baterno	70.000,00 €	Maguilla	358.400,00 €	Tamurejo	23.000,00 €
Bazana, La	14.000,00 €	Malcocinado	235.000,00 €	Torre de Miguel Sesmero	362.000,00 €
Benquerencia de la Serena	45.000,00 €	Malpartida de la Serena	154.000,00 €	Torrefresneda	28.000,00 €
Berlanga	380.000,00 €	Manchita	98.000,00 €	Torremayor	79.000,00 €
Bienvenida	216.000,00 €	Medellín	88.000,00 €	Torremejía	241.000,00 €
Bodonal de la Sierra	104.000,00 €	Medina de las Torres	63.000,00 €	Torviscal, El	24.300,00 €
Bohonal, El	7.000,00 €	Mengabril	39.000,00 €	Trasierra	289.000,00 €
Brovales	15.000,00 €	Mérida	89.000,00 €	Trujillanos	17.000,00 €
Burguillos del Cerro	198.000,00 €	Mirandilla	65.000,00 €	Usagre	207.000,00 €
Cabeza del Buey	293.000,00 €	Monesterio	101.000,00 €	Valdebotoa	32.000,00 €
Cabeza la Vaca	243.000,00 €	Montemolín	128.000,00 €	Valdecaballeros	19.000,00 €
Calamonte	309.000,00 €	Monterrubio de la Serena	312.000,00 €	Valdehornillos	28.000,00 €
Calera de León	88.000,00 €	Montijo	315.000,00 €	Valdelacalzada	168.000,00 €
Calzadilla de los Barros	110.000,00 €	Morera, La	147.000,00 €	Valdetorres	144.000,00 €
Campanario	187.900,00 €	Nava de Santiago, La	152.000,00 €	Valdivia	94.000,00 €
Campillo de Llerena	380.000,00 €	Nava, La	22.000,00 €	Valencia de las Torres	88.000,00 €
Capilla	8.000,00 €	Navalvillar de Pela	69.000,00 €	Valencia del Mombuey	263.000,00 €
Carmonita	144.000,00 €	Nogales	175.000,00 €	Valencia del Ventoso	237.000,00 €
Casas de don Pedro	82.000,00 €	Novelda	54.000,00 €	Valle de la Serena	146.000,00 €
Casas de Reina	24.000,00 €	Obando	2.300,00 €	Valle de Matamoros	85.000,00 €

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Castilblanco	31.000,00 €	Oliva de la Frontera	380.000,00 €	Valle de Santa Ana	188.000,00 €
Castuera	63.000,00 €	Oliva de Mérida	380.000,00 €	Valuengo	14.000,00 €
Cheles	380.000,00 €	Olivenza	295.000,00 €	Valverde de Burguillos	32.000,00 €
Codosera, La	203.000,00 €	Orellana de la Sierra	15.000,00 €	Valverde de Leganés	380.000,00 €
Conquista	6.000,00 €	Orellana la Vieja	30.400,00 €	Valverde de Llerena	159.000,00 €
Cordobilla de Lácara	194.000,00 €	Palazuelo	28.000,00 €	Valverde de Mérida	68.000,00 €
Coronada, La	108.000,00 €	Pallares	61.000,00 €	Vegas Altas	7.000,00 €
Corte de Peleas	301.000,00 €	Palomas	109.000,00 €	Villafranca de los Barros	251.000,00 €
Cristina	27.000,00 €	Parra, La	295.000,00 €	Villafranco del Guadiana	19.000,00 €
Don Álvaro	14.000,00 €	Peñalsordo	101.000,00 €	Villagarcía de la Torre	101.000,00 €
Don Benito	241.000,00 €	Peraleda del Zaucejo	116.000,00 €	Villagonzalo	57.000,00 €
Entrerríos	21.000,00 €	Puebla de Alcocer	73.000,00 €	Villalba de los Barros	196.245,44 €
Entrín Bajo	132.000,00 €	Puebla de Alcollarín	20.000,00 €	Villanueva de la Serena	171.000,00 €
Esparragalejo	33.000,00 €	Puebla de la Calzada	200.000,00 €	Villanueva del Fresno	380.000,00 €
Esparragosa de la Serena	167.000,00 €	Puebla de la Reina	106.000,00 €	Villar de Rena	41.000,00 €
Esparragosa de Lares	55.000,00 €	Puebla de Obando	319.000,00 €	Villar del Rey	125.000,00 €
Feria	113.000,00 €	Puebla de Sáncho Pérez	86.000,00 €	Villarreal	10.800,00 €
Fregenal de la Sierra	133.000,00 €	Puebla del Maestre	78.000,00 €	Villarta de los Montes	75.000,00 €
Fuenlabrada de los Montes	197.000,00 €	Puebla del Prior	55.000,00 €	Vivares	29.000,00 €
Fuente de Cantos	165.000,00 €	Pueblonuevo del Guadiana	117.000,00 €	Yelbes	23.000,00 €
Fuente del Arco	129.000,00 €	Puerto Hurraco	16.000,00 €	Zafra	57.000,00 €
Fuente del Maestre	380.000,00 €	Quintana de la Serena	75.000,00 €	Zahinos	380.000,00 €
Fuentes de León	310.000,00 €	Reina	67.000,00 €	Zalamea de la Serena	259.000,00 €
Garbayuela	56.000,00 €	Rena	69.000,00 €	Zarza-Capilla	51.000,00 €
Gargáligas	18.000,00 €	Retamal de Llerena	53.000,00 €	Zarza, La	107.000,00 €
Garlitos	100.000,00 €	Ribera del Fresno	197.000,00 €	Zurbarán	34.000,00 €
Garrovilla, La	88.000,00 €	Risco	35.000,00 €		
Gévora	49.000,00 €	Roca de la Sierra, La	155.000,00 €	**TOTAL**	**27.360.304,47 €**

CSV : GEN-b2f8-43ad-614f-9004-b01f-c201-5eaf-526a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MANUEL GONZALEZ BOZA | FECHA : 05/05/2025 12:06 | Sin acción específica